



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 6 de abril de 1970. — Número 41

Página 345

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

Trozo de Cádiz

Relación levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, a fin de que los inscriptos de este Trozo sean excluidos del Alistamiento para el Ejército:

Nombre y apellidos, Vicente Mollada Rodríguez; nombre de los padres, Vicente y Tomasa; naturaleza, Reocín; provincia, Santander; fecha de nacimiento, 1 de enero de 1951.

Juan M. Gómez Ruiloba; Valentín y Luisa; Alfoz de Lloredo; Santander; 13 de enero de 1951.

Carmelo Felguera Lazo; Julio y Mercedes; Castro Urdiales; Santander; 25 de enero de 1951.

Rafael Gómez Marcano; Gabriel y Elena; Santander; Santander; 7 de marzo de 1951.

Gonzalo Gómez Gutiérrez; Gonzalo y M.^a de los Angeles; Enmedio; Santander; 26 de marzo de 1951.

Ismael Díez y Mier; Servando y Dolores; Carmona; Santander; 18 de mayo de 1951.

José M. Barba Toca; Pedro y Pilar; Santander; Santander; 28 de julio de 1951.

Epifanio Camino Castro; Bartolomé y Victoria; Reinosa; Santander; 21 de agosto de 1951.

Cádiz, 21 de marzo de 1970.—El comandante militar de Marina, J. Fernández Cantalejo. 788

ADUANA DE SANTANDER

Por ser desconocidos los domicilios y paraderos de los que más adelante se relacionan, propietarios de los automóviles que también se indican, se hacen públicas, a efectos de notificación, las sanciones impuestas por esta Administración, previstas en el epígrafe del caso 4.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas de la Renta de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Cádiz	345
Aduana de Santander	345

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	345
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Secretaría General del Movimiento	346
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torreavega.	346

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	347
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Cabezón de la Sal, Torrelavega, Limpias, Meruelo, Ruente, Entrambasaguas, Arenas de Iguña, Cartes, Campoo de Yuso, San Felices de Buelna, Astillero y Potes.	349
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Suances	352
Caja de Ahorros de Santander.	352

Aduanas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no haberse solicitado el precinto de los vehículos ni haberse cancelado la importación temporal de los mismos, de acuerdo con las modalidades que establece el artículo 10 del último texto legal citado.

Multa de 2.100 pesetas a don Emilio Lanzagorta, propietario del automóvil marca Peugeot 403, matrícula 863-EK-64, incurso en el expediente por falta reglamentaria núm. 17/70.

Multa de 2.100 pesetas a don José Herrera Camacho, propietario del automóvil marca Skoda, matrícula FX 50 01, incurso en el expediente por falta reglamentaria 18/70.

Multa de 3.000 pesetas a don Malcolm Raymond Brebnerl, propietario del automóvil marca Morris, matrícula 6449 MD, tipo furgoneta, incurso en el expediente por falta reglamentaria 19/70.

Multa de 1.500 pesetas a don Fernad Mayet, propietario del automóvil marca Panhard, matrícula 232 DC 19, incurso en el expediente por falta reglamentaria 26/70.

Dichas multas deberán ingresarse en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto, debiendo ser reexportados los vehículos dentro de los quince días siguientes al del pago de la sanción correspondiente. La falta de pago implicará, por ministerio de la Ley, la dación en pago del automóvil.

Estas resoluciones son recurribles en única instancia, en vía económico-administrativa, ante el señor presidente de la Junta Arbitral de Aduanas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 31 de marzo de 1970.—El administrador, Guillermo Ruiz Más.

Derechos de inserción e impuestos: 370 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 4 de marzo de 1970:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la

Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peluquerías de Caballeros de Santander, con limitación a los hechos imponible por activida-

des radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de peluquería de caballeros integradas en los sectores económico-fiscales número 9.451 para el período del año 1970 y con la mención S.-27.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	9.800.000,—	2,00 %	196.000,—
Arbitrio provincial	41	"	0,7 %	68.600,—
			Total.....	264.600,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en doscientas sesenta y cuatro mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de servicios, número de sillones y categoría de población.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-I-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 21 de marzo de 1970.—El delegado de Hacienda (ilegible).

776

Derechos de inserción e impuestos: 997 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Anuncio de subasta

Por la Secretaría General del Movimiento (Delegación Nacional de la Juventud) se saca a subasta pública la enajenación de la finca rústica sita en el pueblo Los Llaos, del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander).

El tipo de licitación es el de pesetas 2.750.000.

La subasta tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las doce horas, en el local de la Delegación Provincial de la Juventud de Santander, sita en Vargas, 55, de dicha capital.

El pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría de la Delegación Provincial de la Juventud de Santander y en la Secretaría de la Junta Económica Nacional, de la Delegación Nacional de la Juventud, sita en Madrid, en la calle José Ortega y Gasset, número 71, 7.ª planta.

Y para su inserción en la Prensa, firmo el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1970.—El secretario Nacional.

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, promovido por Gregorio Michelena Somacarrera, vecino

de Torrelavega, contra Manuel Díez Fernández-Zubelzu, industrial, vecino de Unquera, y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado y depositados en poder del mismo, la que tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Un camión, marca H. E. G., matrícula S.-33.132, de 40 HP., tasado en 38.000 pesetas.

Un molino para piedra, con motor Manci, valorado en 10.000 pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Torrelavega a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 278 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaria de los bienes dejados por doña Cándida, doña Baldomera y don Enrique-Luis Martínez Valle, promovidos por doña Clotilde y doña Asunción Campuzano Martínez, vecinas de Santander y representadas por el procurador señor Gutiérrez Pereda, y en virtud de resolución de hoy, dictada en dicho juicio, se cita a los interesados en dichas herencias, don Fernando y don Casto Martínez Valle, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, para que, en el término de quince días, contados des-

de el siguiente al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen en dicho juicio por medio de abogado y procurador, bajo apercibimientos legales; al propio tiempo también se les cita para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega el día primero de abril próximo y hora de las cinco de la tarde, para asistir a la diligencia de inventario de bienes y documentos dejados por los causantes expresados, bajo apercibimiento de practicarse la diligencia con los que a ella concurrán y también se le hace saber se halla a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para los mismos presentadas, tanto del escrito inicial del juicio como de los documentos al mismo aportados y que, hasta su comparecencia en el juicio, estarán representados en él por el Ministerio Fiscal.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de citaciones para el juicio, así como para la diligencia de inventario, a los interesados ausentes que se expresan, se expide este edicto en Torrelavega a 20 de marzo de 1970.—El juez, Siro-Francisco García Pérez. El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza número 3 de 1970, que por este Juzgado se tramita, promovido por doña Felicidad Martínez Fernández, vecina de Laredo, asistida de su esposo don Jesús Fernández Gutiérrez, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra el súbdito holandés Bartoholomeus Hfermannus Johannes Verbeek, cuyo domicilio que consta en autos es el de Algorta (Bilbao), calle Alangoetas, número 33 C, Villamonte, actualmente en paradero desconocido, y también contra otros, se emplaza a dicho súbdito holandés para que, dentro de nueve días, comparezca en dicho incidente en forma a contestar a la demanda; con el apercibimiento legal de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y cuyo plazo empezará a correr desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicada esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Y para que dicho emplazamiento

tenga lugar y sea publicada a tal fin esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo en Laredo (Santander) a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta.—El secretario accidental (ilegible). 797

Cacho Bustamante, Juan Bautista, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión peón, hijo de Juan Bautista y de Felicidad, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 26 de 1970, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1970. — El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 68/70, seguido ante este Juzgado y del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, el señor juez municipal, en funciones del distrito número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Camilia Desgranges, mayor de edad, residente en Francia, por supuestas lesiones, por imprudencia en accidente de circulación, a Consuelo Díaz Sánchez, mayor de edad, viuda y vecina de de Muriedas, hecho ocurrido el día 17 de septiembre de 1968...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Camilia Desgranges, residente en Francia.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mado y firmo.—José Manuel Balboa." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva

de notificación en legal forma a la denunciada Camilia Desgranges, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez municipal número dos, en funciones, José Manuel Balboa Cobo. 757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Carmona Jiménez, oficial del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, accidentalmente en funciones de secretario por licencia de su titular,

Doy fe: Que en los autos a que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de marzo de mil novecientos setenta. El Ilmo. Sr. D. José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio de retracto de finca rústica por el trámite del menor cuantía, promovidos por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en representación de doña Julia Lavín Ortiz, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Rucandio, Ayuntamiento de Riotuerto, dirigida por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, contra don Martín y don Marcelino Lavín Ortiz, mayores de edad, viudo y soltero, respectivamente, y de la misma vecindad, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García; don Pacífico Pérez Abascal, también mayor de edad, casado, labrador y de la propia vecindad, representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez Parets y contra doña Antonia Lavín Ortiz, mayor de edad, soltera y vecina de Rucandio, Ayuntamiento de Riotuerto; doña Manuela Lavín Ruiz, mayor de edad, soltera; doña Amelia Lavín Ruiz, mayor de edad, casada; don Luis Lavín Ruiz, mayor de edad, soltero; doña Laura Lavín Ruiz, también mayor de edad, soltera; doña Sofía Lavín Venero, mayor de edad, soltera; doña Ormelinda Lavín Ortiz, mayor de edad, viuda; doña Alicia Domenichelli de Lavín, mayor de edad, viu-

da; don Marcelino Lavín Domenichelli, mayor de edad, soltero; doña Lorena Lavín Domenichelli, mayor de edad, soltera, y doña Linda Lavín Domenichelli, mayor de edad, soltera; todos ellos con residencias desconocidas y declarados en rebeldía en estos autos; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en representación de doña Julia Lavín Ortiz, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados. Imponiendo las costas causadas en esta instancia a la actora.

Así, por esta mi sentencia —que se notificará conforme establece la Ley de Enjuiciamiento Civil a los demandados declarados en rebeldía en estos autos—, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: José Luis Gil Sáez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, el cual concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Santander a veinte de marzo de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 549 pesetas.

Bec, Francine, de 24 años de edad, soltera, enfermera de la Cruz Roja, natural de Bource Franc (Francia), condenada a pena de multa en juicio de faltas número 86/1969 de este Juzgado, y declarada insolvente y ordenado cumplir arresto sustitutorio de la misma, por dos días. Se ordena a todas las autoridades y sus agentes procedan a la detención a disposición de este Juzgado de la mencionada condenada por sentencia firme, y a ponerla en libertad pasados los dos días dichos, debiéndose comunicar a este Juzgado tal detención y libertad para constancia en autos.

Dado en San Vicente de la Barquera a 23 de marzo de 1970.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario en funciones (ilegible). 756

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 826/69, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de marzo de 1970, el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Jesús Fernández Gómez, mayor de edad, casado, pintor, de esta vecindad y actualmente en paradero desconocido, sobre supuestos daños a Argelio Cabo Gavilanes.

1.º Resultando que por el referido hecho se siguieron las presentes actuaciones, convocándose oportunamente a la celebración del correspondiente juicio, que tuvo lugar el día de hoy, y en el que, en conclusiones, el señor fiscal solicitó la libre absolución del denunciado y costas de oficio;

1.º Considerando que no apareciendo justificado que la parte denunciada realizara ningún hecho punible el día de los autos, procede decretar su libre absolución;

2.º Considerando que las costas de los declarados absueltos vienen impuestas de oficio por ministerio de la Ley (número 1.º del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Vistos el parecer fiscal, el mentado precepto adjetivo y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Jesús Fernández Gómez, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Es copia. 748

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento incidental sobre declaración de pobreza legal, instado por don José y don Enrique Miera Gómez, vecinos de Suances, representados por el procurador señor Martínez Merino, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reducción de donaciones por lesión de sus legítimas en la herencia de doña Filomena Gómez Ruiz, contra don Esteban González Gómez y otros y en virtud de resolución de hoy, por medio del presente se emplaza a los demandados don Esteban

González Gómez, soltero; doña Josefina Sarriá Miera, asistida de su esposo, Henri-Karel Martha Timmermans y doña María-Simona Sarriá Miera, asistida de su esposo, don Martín Sanmiguel Garmendia, en ignorado paradero, al parecer ausentes en Bélgica, para que, en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen en forma en dicho procedimiento; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se sustanciará el mismo solamente con la parte actora y el señor abogado del Estado, y que, de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda y haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas, de la demanda inicial y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 25 de marzo de 1970.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente. 796

Polanco Calvo, José Antonio, de 25 años de edad, estado casado, de profesión barman, hijo de Gabriel y de Luisa, natural de Ciudad Rodrigo, Salamanca, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 64 de 1969, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a 16 de marzo de 1970.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 745

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de policías municipales

La C. M. P. de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer en propiedad plazas de policías municipales y la de

aquellos a quienes se les concede un plazo de quince días para completar la documentación, quedando expuestas ambas en el tablón de anuncios del Palacio Municipal para que, a su vista, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 25 de marzo de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 799

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de auxiliares administrativos

La C. M. P. de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer en propiedad plazas de auxiliares administrativos, que queda expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1.411, de 27 de junio de 1968.

Santander, 25 de marzo de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 800

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia del día de hoy, se acuerda sacar a concurso examen de aptitud la provisión de seis plazas en propiedad de guardias municipales de este Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes bases:

Previo cumplimiento de trámite en relación a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se sacan a libre provisión, mediante concurso examen de aptitud, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento y de acuerdo con las bases que a continuación se consignan.

Primera. Número de plazas, clase y dotación.—Seis plazas de policías municipales, dotadas con el emolumento básico anual de cuarenta y

nueve mil pesetas, más dos pagas extraordinarias, aumentos graduales por vencimiento de quinquenios, ayuda familiar y demás percepciones voluntarias que acordase discrecionalmente la Corporación Municipal, con base en las disposiciones vigentes.

Segunda. Condiciones para concurrir.—Para tomar parte en el concurso examen de aptitud convocado se precisa:

a) Ser español, varón, tener edad de 21 años y no haber cumplido los 46 el día en que termine el plazo de admisión de instancias para optar a la convocatoria.

El exceso de límite de edad se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, de acuerdo con lo determinado en la regla 7.^a del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Tener una estatura mínima de 1,650 metros.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

g) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

h) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún cuerpo del Estado.

i) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Tercera. Presentación de documentos relativos a condiciones.—No se precisará la presentación de documentos que se exigen con carácter previo respecto a las condiciones expresadas en la base anterior, bastando con que los aspirantes expresen en sus respectivas instancias solicitando tomar parte en las pruebas que reúnen todas y cada una de las condiciones indicadas referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de las mismas, comprometiéndose al propio tiempo a jurar acatamiento a los principios fundamentales que informan el Movimiento Nacional y demás leyes del Reino.

Cuarta. Presentación de instancias.—Las instancias para tomar par-

te en la convocatoria se presentarán ante el registro general de entrada de documentos obrante en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio correspondiente a la provisión de las plazas en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina de nueve treinta de la mañana a una de la tarde de los días laborables, acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quinta. Procedimiento a seguir en las pruebas.—La Alcaldía-Presidencia, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos a la convocatoria, cuya relación se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia. El Tribunal de examen estará formado por el señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, que ostentará la presidencia. Vocales: un teniente de alcalde del Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Administración Local, designado por el Gobierno Civil de la provincia, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y el sargento jefe de la Policía Municipal. Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario administrativo en quien delegue.

Las pruebas tendrán lugar en la Casa Consistorial de la villa de Laredo, consistiendo las mismas en los siguientes ejercicios eliminatorios, tres en total:

a) Escritura al dictado y resolución de una cuenta de sumar, otra de restar, otra de multiplicar y otra de dividir, empleándose en este ejercicio el tiempo máximo de una hora.

b) Contestación a las preguntas de los miembros del Tribunal o examen oral que durante el tiempo de quince minutos versarán sobre derechos y deberes del guardia municipal, artículos de las Ordenanzas de Policía Urbana y buen gobierno de la villa y artículos del Código de Circulación.

c) Examen de aptitud física consistente en el desarrollo de una serie de ejercicios de carrera, salto de altura, salto de longitud y trepa de cuerda durante el tiempo máximo de cuarenta minutos.

Aparte de los anteriores ejercicios eliminatorios y como ejercicio voluntario para mejorar la puntuación, podrán alegar los que se examinen co-

nocimientos de idiomas extranjeros; en este caso se examinará a los mismos sobre dichos idiomas, consistiendo el ejercicio voluntario en la traducción de un texto previamente elegido por el Tribunal, con la ayuda de diccionario, empleándose a estos efectos el tiempo máximo de media hora. Para poder intervenir en este ejercicio, los que así lo deseen habrán de manifestarlo en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, expresando el idioma del que deseen ser examinados y en orden de que pueda formar parte del Tribunal correspondiente un profesor de idiomas.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este examen voluntario de idiomas no podrá rebasar nunca el 25 por 100 de la obtenida como media en los ejercicios eliminatorios.

Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la media por la suma concedida por cada miembro del mismo dividida entre el número de los que lo componen, siendo necesario para rebasar cada una de las pruebas el haber obtenido el examinado cinco puntos al menos. El resultado de los exámenes se hará público en el tablón consistorial.

El comienzo de las pruebas, es decir, el día, hora y lugar de la celebración de las mismas, será anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia con quince días, al menos, de antelación, y "Boletín Oficial del Estado".

Sexta. Propuesta de nombramiento, nombramiento y toma de posesión.—Una vez terminada la práctica de los correspondientes ejercicios, se levantará la pertinente acta de las pruebas por el secretario del Tribunal, así como la propuesta de nombramiento, las cuales, una vez firmadas por los miembros del mismo, se elevarán para la resolución pertinente a la Alcaldía-Presidencia.

Dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de haberse formulado la correspondiente propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría municipal la documentación referente a reunir todas y cada una de las condiciones a que se alude en la base segunda de esta convocatoria.

En el plazo máximo de dos meses de haber elevado el Tribunal la correspondiente propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia, se pronunciará ésta sobre la misma, otorgando o confirmando los nombra-

mientos respectivos a favor de los aspirantes propuestos.

Los aspirantes nombrados por la Alcaldía-Presidencia deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de haberseles comunicado el pertinente nombramiento, con las excepciones previstas por la Ley.

Séptima. No podrá exceder de ocho meses, desde la fecha de la convocatoria, la iniciación de los ejercicios del concurso-examen de aptitud, contados a partir del momento de la publicación pertinente en el "Boletín del Estado".

Octava. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo aplicable en concreto en esta materia en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba la Reglamentación General de Concursos y Oposiciones de Funcionarios Públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 24 de marzo de 1970.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

801

Derechos de inserción e impuestos: 1.572 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Anuncio

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de vigilante-recaudador de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

Bases

1.^a Provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una vacante de vigilante-recaudador, clasificada en el grado retributivo 1.^o, y dotada con el emolumento básico anual de 38.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

2.^a Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español de 21 a 35 años, comprendiéndose el exceso del límite máximo con servicios prestados a la Administración Local.

Carecer de antecedentes penales.
Ser persona de intachable conducta.
No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Acatar los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Na hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Prestar fianza de veinticinco mil pesetas por cualquiera de las formas reguladas en la legislación local.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social.

3.^a Los opositores deberán presentar instancia, según modelo, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios que señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

5.^a Por el Ayuntamiento se publicará en el "Boletín Oficial" dicho los opositores admitidos o excluidos, así como la composición del Tribunal para reclamaciones en los siguientes quince días.

6.^a Los ejercicios de la oposición serán:

Primero.—De cultura, consistente en escritura al dictado.

Segundo.—Resolución de problemas aritméticos.

Tercero.—Redacción de partes, formación de cuentas, cargos y procedimientos de recaudación.

Se convalidarán los dos primeros ejercicios con el título de Bachiller Elemental.

7.^a La puntuación será de diez puntos, como máximo, por cada ejercicio, precisando cinco puntos para el paso al ejercicio siguiente.

Si el número de aprobados excede de uno quedarán excluidos los opositores que hayan obtenido los puestos siguientes. Caso de que algún opositor convalide los primeros ejercicios, se tendrá en cuenta para el mismo, exclusivamente, la puntuación del tercero, considerando aprobados con cinco puntos los dos primeros.

8.^a En los ocho días siguientes a la terminación de los ejercicios el Tribunal elevará a la Corporación la propuesta del opositor que haya obtenido mayor puntuación, el cual aportará, en el plazo de treinta días, la documentación exigida en la base segunda, entendiéndose su renuncia a la plaza, caso de no hacerlo.

9.^a Las presentes bases de convocatoria pueden ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar de la publicación en

el "Boletín Oficial" de la provincia.

Para lo no previsto en las anteriores bases, regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cabezón de la Sal a 25 de marzo de 1970.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 635 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Construcciones Puente solicita de este Excmo. Ayuntamiento permiso para instalar dos ascensores de 5 C. V. en la calle Los Mártires, s/n.

Durante el plazo de diez días se admiten reclamaciones de todas cuantas personas se consideren afectadas.

Torrelavega, 25 de marzo de 1970. El alcalde, Jesús Collado Soto.

798

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

Se encuentra expuesta al público, por espacio de quince días, la rectificación del padrón de habitantes del año 1969, correspondiente a este Ayuntamiento.

Torrelavega, 23 de marzo de 1970. El alcalde, Jesús Collado Soto.

763

Don Jesús Collado Soto, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega,

Hago saber: Que a instancia del mozo del R./ 1970, Eduardo-Francisco Jiménez Portilla, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mismo, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su padre, Eduardo Jiménez García, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Miguel Jiménez Cervantes y de Carmen García Jiménez, nació el 13 de octubre de 1916 en Atarfe (Granada), teniendo, por tanto, ahora, si vive, 54 años; su estado era el de casado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eduardo

Jiménez García, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Torrelavega a 21 de marzo de 1970. El alcalde, Jesús Collado Soto.

764

Don Jesús Collado Soto, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega,

Hago saber: Que a instancia del mozo del R./ 1970, Carlos Alvarez Saiz, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mismo, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su padre, Carlos Alvarez Alonso, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Edmundo Alvarez Fernández y de Perfecta Alonso Sanz, nació el 12 de enero de 1920 en Itero de la Vega (Palencia), teniendo, por tanto, ahora, si vive, 50 años; su estado era el de casado y de oficio labrador; al ausentarse hace quince años del pueblo de Terán (Cabuérniga), que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Carlos Alvarez Alonso, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Torrelavega a 21 de marzo de 1970. El alcalde, Jesús Collado Soto.

765

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Se hace público para general conocimiento que desde esta fecha y por espacio de quince días, están a disposición de las personas que lo deseen, a efectos de examen y reclamación, la rectificación del padrón municipal de habitantes y cuaderno auxiliar, con referencia al 31 de diciembre de 1969.

Limpías, 24 de marzo de 1970.—El alcalde, Manuel Martínez.

815

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formada por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander, la matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial para el ejercicio de 1970, se expone la misma al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Meruelo, 21 de marzo de 1970.—
El alcalde, Juan José Torre. 802

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Durante el plazo de diez días, y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial y lista cobratoria correspondiente al ejercicio de 1970.

Ruente, 25 de marzo de 1970.—El alcalde, Augusto Terán. 803

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Entrambasaguas a 23 de marzo de 1970.—El alcalde, Angel Cueto. 809

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Confeccionado el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Arenas de Iguña a 21 de marzo de 1970.—El alcalde (ilegible). 734

A efectos de examen y reclamaciones procedentes, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial del año actual, por espacio de diez días.

Arenas de Iguña a 21 de marzo de 1970.—El alcalde (ilegible). 733

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1969, queda expuesta al público dicha rectificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arenas de Iguña a 16 de marzo de 1970.—El alcalde (ilegible). 720

AYUNTAMIENTO DE CARTES

A efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula de licencia fiscal formada para el ejercicio de 1970.

El alcalde (ilegible). 805

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, que se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula de licencia fiscal y del impuesto industrial correspondiente al año actual, al objeto de que, durante el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Campo de Yuso a 23 de marzo de 1970.—El alcalde (ilegible). 804

AYUNTAMIENTO SAN FELICES DE BUELNA

A efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público el expediente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1969, durante quince días, en esta Secretaría municipal.

San Felices de Buelna, 24 de marzo de 1970.—El alcalde (ilegible). 810

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Durante el plazo de diez días se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula del impuesto industrial (licencia fiscal) para el ejercicio de 1970, a efectos de examen y reclamaciones.

Astillero, 24 de marzo de 1970.—
El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez. 808

AYUNTAMIENTO DE POTES

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de licencia fiscal, por término de diez días, para examen y reclamación.

Potes, 23 de marzo de 1970.—El alcalde, Isaac Prieto Fernández. 806

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SUANCES

Anuncio

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su cabildo, se convoca con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta entidad que se celebrará el día 12 de abril próximo, a las catorce treinta horas en primera convocatoria y a las quince en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1969.
- 3.º Lectura y aprobación de la memoria de actividades de 1969.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1970.
- 5.º Plan de actividades para 1970.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Suances, 10 de marzo de 1970.—
El presidente, Gerardo Saiz Eguren.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números: 105.453, de Central, y L. O. 1.376, de Puentenansa, a efectos reglamentarios.

Santander, 1 de abril de 1970.—
Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 62 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1970